

Gobernacion

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

19 DIC 2012

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo
Salta*

SALTA, 19 DIC 2012

DECRETO N° 3814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

VISTO la política emprendida por el Gobierno de la Provincia en materia educativa y la existencia de cargos vacantes en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, se estima oportuna la titularización de docentes en cargos vacantes disponibles, en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas unidades educativas;

Que se verifica la existencia de cargos vacantes de Maestro de Grado, Maestro Celador, Maestro de Jardín de Infantes, Maestro de Grado de Educación Especial, Asistente Escolar, Maestro Especial de: Educación Física, Educación Religiosa, Educación Artística, Lengua Extranjera, Agronomía, Actividades Prácticas y Especial de Jornada Simple, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que a tal fin corresponde que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización, conforme a los requisitos establecidos en el marco de la legislación vigente;

Que la estabilidad de los recursos humanos en los cargos docentes es un factor que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje destinados a la prestación de un mejor servicio educativo;

Que fueron consultadas las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas ellas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y, en relación a los Maestros Especiales de Educación Religiosa (Escuela Común), las respectivas autoridades eclesiásticas;

[Handwritten signature]

...///



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Oral de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por Ley N° 7694;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la titularización de docentes en cargos vacantes disponibles en las Plantas Orgánico Funcionales de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme al Anexo que integra el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará los cuadros de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en el Anexo que forma parte de este instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a los fines de la antigüedad, se computarán la/s licencia/s otorgadas en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia, en tanto haya continuado en el ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 4°.- La presente titularización se efectuará por franja de antigüedad docente, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

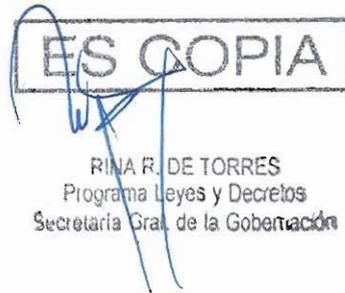
- a) Once años o más.
- b) Diez y nueve años.
- c) Ocho y siete años.
- d) Seis y cinco años.
- e) Cuatro y tres años.

La mencionada antigüedad deberá acreditarse a través del respectivo certificado emitido por el Departamento Fojas de Servicios de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

...///



*Poder Ejecutivo
Salta*



///...
DECRETO N° 3814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

ARTÍCULO 5°.- La titularización dispuesta en el presente Decreto quedará condicionada y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- Quando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- Quando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 6°.- Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- Que hubieren iniciado el trámite de jubilación o estén en condiciones de hacerlo.
- Que se encontraren con cambio de funciones.
- Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el artículo 47 de la Ley 6830, que se detallan:
 - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c) – suspensión hasta cinco (5) días –.
 - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d) – suspensión de seis (6) hasta veinte y nueve (29) días –.
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía –.
 - En los últimos diez (10) años, para las previstas en el inciso f) – exoneración –.
- El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que los docentes titularizados en virtud del presente Decreto, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo del mismo, a contar desde la fecha en que se produzca la toma de posesión en el cargo titularizado.-

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecido que una vez agotados los Cuadros de Titularización por Localidad, Municipio y Departamento, los cargos vacantes existentes serán ofrecidos por Cuadro General, a los docentes del resto de la provincia, según los Departamentos elegidos al momento de su inscripción en Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.-



[Handwritten signature]

...///

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.-

ARTÍCULO 10°.- Fijase que a los fines indicados en el presente instrumento, los designados en carácter de titulares, deberán presentar ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, junto a la Toma de Posesión, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr ERNESTO R. SIMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO.Nº. 3814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 158-17339/2012.-

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los Cuadros de aspirantes a titularizar en la docencia, por residencia – localidad – municipio – departamento y general, de acuerdo a la Resolución Nº 1713/12 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

I.- Maestro de Grado, Maestro Celador y Maestro de Jardín de Infantes.

I.a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el cuadro de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley Nº 6830 y Resolución Delegada Nº 8/11 del entonces Ministerio de Educación.
3. Residencia en el lugar asiento de la Escuela, en la Localidad, Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad de desempeño efectivo en el cargo y Nivel, al 31 de Diciembre de 2011 y registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012 por un período superior a seis (6) meses, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
7. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

I.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

II.- Maestro de Grado de Educación Especial.

II.a. Serán requisitos indispensables para ser incluido en el cuadro de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel, en Modalidad de Educación Especial, Hospitalaria y/o Domiciliaria de acuerdo a la Ley Nº 6830 y Resolución Delegada Nº 8/11 del entonces Ministerio de Educación.



...///

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINAR, DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

3. Residencia en el lugar asiento de la Escuela, en la Localidad, Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad de desempeño efectivo en el cargo y Nivel, al 31 de Diciembre de 2011 y registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012 por un período superior a seis (6) meses en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
7. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

II.b.1. . Los aspirantes a titularizar en escuelas de ciegos - disminuidos visuales y de sordos e hipoacúsicos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Antecedentes de desempeño docente en escuela especial de ciegos y/o de sordos e hipoacúsicos.
2. Antecedentes de capacitación en sistema braille y ábaco para escuelas de ciegos.
3. Antecedentes de capacitación en lengua de señas argentinas para escuelas de sordos.
4. Poseer dos (2) años como mínimo de antigüedad en Unidades Educativas de esta modalidad, con concepto no inferior a Bueno.

II.b.2. Para Escuelas de Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, los aspirantes a titularizar deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Antecedentes de desempeño en escuela de Modalidad de Educación Hospitalaria y/o Domiciliaria.
2. Antecedentes de capacitación en Modalidad de Educación Hospitalaria y/o Domiciliaria.
3. Poseer dos (2) años como mínimo de antigüedad en Unidades Educativas de esta modalidad, con concepto no inferior a Bueno.

II.c. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.



...///

Poder Ejecutivo
Salta

ES GOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

III.- Maestro Especial de Educación Religiosa (Escuela Común)

III.a. Serán requisitos indispensables para ser incluido en el cuadro de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y Resolución Delegada N° 8/11 del entonces Ministerio de Educación.
3. Residencia en el lugar asiento de la Escuela, en la Localidad, Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Acreditar la antigüedad mínima de:
 - Diez (10) años en caso de poseer Título Docente.
 - Doce (12) años en caso de poseer Título Habilitante.
 - Trece (13) años en caso de poseer Título Supletorio.
 - Ejercicio ininterrumpido frente a grado durante los últimos cinco años.
 - Contar con informe favorable del desempeño docente.
6. Registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012, por un período no inferior a seis (6) meses en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
7. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiere sido calificado.
8. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.
9. Contar con aval de la respectiva autoridad eclesial.

III.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

IV.- Maestro Especial de Lengua Extranjera (Escuela Común)

IV.a. Los aspirantes a titularizar para los mencionados cargos deberán:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia. ...///



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3814.
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y Resolución Delegada N° 8/11 del entonces Ministerio de Educación.
3. Residencia en el lugar asiento de la Escuela, en la Localidad, Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Acreditar la antigüedad mínima de:
 - Tres (3) años en caso de poseer Título Docente.
 - Cinco (5) años en caso de poseer Título Habilitante.
 - Siete (7) años en caso de poseer Título Supletorio.
 - Nueve (9) años para los supuestos previstos en el Artículo 15° de la Ley 6830 con desempeño efectivo en el cargo y Nivel, al 31/12/11.
6. Registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012, por un período no inferior a seis (6) meses en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
7. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiere sido calificado.
8. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

IV.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

V.- Maestro Especial de Actividades Prácticas y Agronomía - Educación Primaria Común.

V.a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Residencia en el lugar asiento de la escuela, en la localidad, municipio o departamento, donde se ubica el establecimiento.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
4. Acreditar la antigüedad mínima de:
 - Tres (3) años en caso de poseer Título Docente.
 - Cinco (5) años en caso de poseer Título Habilitante.
 - Siete (7) años en caso de poseer Título Supletorio.



...///

Poder Ejecutivo
Salta

///... 3814
DECRETÓ N°

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gnal. de la Gobernación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

- Nueve (9) años para los supuestos previstos en el Artículo 15° de la Ley 6830 con desempeño efectivo en el cargo y Nivel, al 31/12/11.
5. Registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012, por un período no inferior a seis (6) meses en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
 6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
 7. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.
 8. Los Maestros Especiales de Actividades Prácticas haber efectuado la capacitación: "Un recorrido didáctico de la práctica pedagógica" (Febrero 2010).

V.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VI.- Maestro Especial de Educación Física – Escuela Común.-

VI.a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Residencia en la Localidad, Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
3. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830.
4. Acreditar Aptitud Psicosfísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad de desempeño efectivo en el cargo y Nivel, al 31 de Diciembre de 2011, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
6. Registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012 por un período superior a seis (6) meses en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
7. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
8. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.
9. El Maestro Especial de Educación Física deberá acreditar cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 7233.



[Handwritten signature]

...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3814
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

VI.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VII.- Maestro Especial de Educación Artística – Escuela Común.-

VII.a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Residencia en la Localidad, Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
3. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y Resolución Delegada N° 8/11 del entonces Ministerio de Educación.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Acreditar la antigüedad mínima de:
 - a. Tres (3) años en caso de poseer Título Docente.
 - b. Cinco (5) años en caso de poseer Título Habilitante.
 - c. Siete (7) años en caso de poseer Título Supletorio.
 - d. Nueve (9) años para los supuestos previstos en el Artículo 15° de la Ley 6830 con desempeño efectivo en el cargo y Nivel, al 31/12/11.
6. Registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012 por un período superior a seis (6) meses en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
7. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
8. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

VII.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VIII.- Asistente Escolar.

VIII.a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el cuadro de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.



...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETÒ N° 3814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

2. Poseer título universitario y/o terciario específico para el cargo de Asistente Escolar.
3. Residencia en el lugar asiento de la Escuela, en la Localidad, Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad de desempeño efectivo, en escuelas comunes y de modalidad especial, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta, al 31 de Diciembre de 2011 y registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012 por un período superior a seis (6) meses.
6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
7. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.
8. Poseer Matrícula Profesional activa.

VIII.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

IX.- Maestro Especial Jornada Simple para Escuela Especial

IX a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Residencia en la Localidad, Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
3. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y Resolución Delegada N° 8/11 del entonces Ministerio de Educación.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica- vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
5. Acreditar la antigüedad mínima de:
 - Tres (3) años en caso de poseer Título Docente.
 - Cinco (5) años en caso de poseer Título Habilitante.
 - Siete (7) años en caso de poseer Título Supletorio.
 - Nueve (9) años para los supuestos previstos en el Artículo 15° de la Ley 6830 con desempeño efectivo en el Nivel, al 31/12/11.



...///

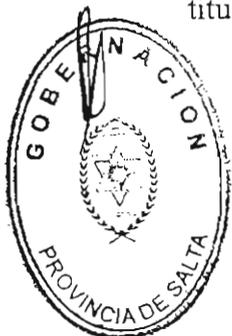
Poder Ejecutivo
Salta

///... 3814
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

6. Registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012, por un período no inferior a seis (6) meses en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
7. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
8. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

IX.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gnal. de la Gobernación

